



Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

ACTA 6 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Expediente: 6447/2024

Asunto: Contrato del suministro denominado “Alquiler de alumbrado festivo en el municipio de El Rosario”

Fecha y hora de celebración

14 de agosto de 2024 a las 09:20:00

Lugar de celebración

Ayuntamiento de El Rosario

Asistentes

PRESIDENTE

D./Dña. Juan Jesús Del Rosario Montesinos, Concejal Delegado de Obras

SECRETARIO

D./Dña. Sergio Rodríguez Paz, Técnico de Administración General

VOCALES

D./Dña. Maria Jose Afonso Yanes, Arquitecto técnico

D./Dña. Celso Lima Ávila, Secretario General

D./Dña. Maria Teresa Porto Rodríguez, Técnico de Administración General

D./Dña. Pedro Díaz Corral, Interventor General

Orden del día

- 1.- Apertura requerimiento de documentación EFFICO
- 2.- Apertura requerimiento de documentación RIOS
- 3.- Apertura del requerimiento de subsanación de la documentación EFFICO
- 4.- Apertura del requerimiento de subsanación de la documentación RIOS

Se Expone

- 1.- Apertura requerimiento de documentación EFFICO

La Mesa procede a la apertura de la documentación requerida al licitador ILUMINACIONES DECORATIVAS ARTE Y LED, S.L. respecto del Lote 1, que consta presentada a través de la Plataforma de Contratación del sector público, el día 13 de agosto de 2024.

Examinada la misma, la Mesa acuerda requerir al licitador, en el plazo de 3 días, la siguiente subsanación:

- *Se debe presentar la acreditación de las condiciones de SOLVENCIA ECONÓMICA que exige el artículo 140 LCSP, en relación con el artículo 150 LCSP, la Cláusula 9 PCAP y el apartado H del CCP*

- *Se debe aportar documentación relativa a estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y consorcio de tributos, así como Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato en el presente ejercicio*

- 2.- Apertura requerimiento de documentación RIOS

La Mesa procede a la apertura de la documentación requerida al licitador Jorge Luis Río Cima respecto del Lote 2, que consta presentada a través de la Plataforma de Contratación del sector público, el día 6 de agosto de 2024.

Examinada la misma, la Mesa acuerda requerir al licitador, en el plazo de 3 días, la siguiente subsanación:

- *Se debe aportar la acreditación de las condiciones de SOLVENCIA TÉCNICA que exige el artículo 140 LCSP, en relación con el artículo 150 LCSP, la Cláusula 9 PCAP y el apartado H del CCP*

A continuación, la Mesa acuerda suspender la sesión hasta la presentación de la documentación solicitada por los licitadores





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

3.- Apertura del requerimiento de subsanación de la documentación EFFICO

La Mesa acuerda reiniciar la sesión para proceder a la apertura del requerimiento de subsanación efectuado al licitador ILUMINACIONES DECORATIVAS ARTE Y LED, S.L., que consta presentada a través de la Plataforma de Contratación del sector público, el día 13 de agosto de 2024.

Una vez examinada la documentación presentada, así como la obrante en el expediente en relación con el requerimiento de documentación realizado, la Mesa de Contratación estima que el licitador propuesto cumple con los requisitos para la adjudicación del Lote 1 del contrato.

4.- Apertura del requerimiento de subsanación de la documentación RIOS

A continuación la Mesa procede a la apertura del requerimiento de subsanación efectuado al licitador Jorge Luis Río Cima, que consta presentada a través de la Plataforma de Contratación del sector público, el día 13 de agosto de 2024.

Una vez examinada la documentación presentada, así como la obrante en el expediente en relación con el requerimiento de documentación realizado, la Mesa de Contratación estima que el licitador propuesto cumple con los requisitos para la adjudicación del Lote 2 del contrato, sin perjuicio de que se incluya en el expediente los correspondientes certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que los mismos indiquen la inexistencia de deudas.

Lo que se hace público,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

